

RESOLUCIÓN No. 03683

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad del numeral 24 del artículo 15 de la Resolución 5589 de 2011, se ordena la devolución de dineros pagados para la expedición del Certificado de Intensidad Auditiva y se toman otras determinaciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que el literal (a) del artículo 2° de la Ley 232 de 1995 *“Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales”*, fijó la obligación a los comerciantes de cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, para el ejercicio del comercio a través de establecimientos abiertos al público.

Que tomando como base lo señalado en la Ley 232 de 1995, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 5589 de 2011, *“Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*, determinó en su artículo 15, los procesos sujetos a cobro de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, incluyendo en el numeral 24, el Certificado de Intensidad Auditiva.

Que el Artículo 242 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*, derogó expresamente la Ley 232 de 1995, entrando en vigencia a partir del 30 de enero de 2017.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 87 establece los requisitos para cumplir actividades económicas y ordena que durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva, sin que prevea la certificación a que aludía la Ley 232 de 1995.

Que, en razón a la derogatoria expresa de la Ley 232 de 1995, se produce el fenómeno jurídico de la pérdida de ejecutoriedad **del numeral 24 del artículo 15 de la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por**

RESOLUCIÓN No. 03683

cuanto la disposición legal que le sirvió de sustento desapareció del ámbito jurídico, tal y como lo señala el numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que por las razones anotadas, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, y consecuentemente, ordenar la devolución de los recursos recaudados por la entidad por pago del Certificado de Intensidad Auditiva, contemplado en la norma que perdió ejecutoriedad y por lo tanto obligatoriedad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárase la **pérdida de ejecutoriedad** del numeral 24 del artículo 15 de la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por haber operado la causal contemplada en el numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la cual operó desde el 30 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la devolución de los recaudos por concepto de cobro del servicio de evaluación y seguimiento ambiental del Certificado de Intensidad Auditiva, para aquellas personas que hubieren pagado por la realización de dicho trámite, durante el período comprendido entre el 30 de enero de 2017 a la fecha de publicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La devolución de los dineros, deberá atender lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Distrital 216 de 2017, “*Por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, Resolución SDH 243 del 2016 “*Por medio de la cual se adopta la política de pagos electrónicos con recursos del Tesoro Distrital*”, la Circular DDT 015 de 2016 “*Política de Pagos Electrónicos con Recursos del Tesoro Distrital*” y la Circular DDT No. 4 de 2017, por la cual se fijan los “*Requisitos para tramitar las devoluciones de ingresos no tributarios*”.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para adelantar el proceso de devolución, los interesados deberán solicitar el reembolso del pago realizado, a través de comunicación escrita, dirigida a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 03683

de Ambiente, en la cual señale la fecha de pago, nombres, apellidos del solicitante del trámite, documento de identificación, cuantía pagada, copia del recibo de pago y adjuntando la copia RUT (en caso que el solicitante sea persona jurídica) o cédula de ciudadanía (para las personas naturales), y certificación bancaria de la cuenta a nombre del solicitante, en la cual se realizará el reembolso.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2018



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C.: 91489877	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/08/2018
--------------------------------------	----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C.: 1013599878	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/08/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C.: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/08/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C.: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/08/2018
ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C.: 21240614	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/08/2018

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 03683

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	28/08/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/08/2018
Aprobó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/08/2018
Firmó:							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/11/2018